



Ilustre Municipalidad de Pelarco
SECRETARIA MUNICIPAL

SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL - N° 15./

En Pelarco a miércoles 19 de mayo del 2021, y siendo las 10:12 horas se da inicio a la **Sesión Ordinaria N° 15** del Concejo Municipal presidida por el **Sr. Alcalde Bernardo Vásquez Bobadilla**, y la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

- **SR. VICTOR ARCE ALFARO**
- **SR. ROLANDO GONZÁLEZ ROJAS**
- **SR. CAMILO FUENTES MUÑOZ**
- **SRTA. CAMILA DIAZ**
- **SRA. MARCELA GUTIERREZ**
- **SR. MARIO CONTRERAS**

Y los siguientes Directores y Funcionarios Municipales:

CARLOS RIVERA, *Asesor Jurídico*,

CONTENIDO TABLA

- 1.- Aprobación o Modificaciones del Acta Anterior
- 2.- Correspondencia para los Sres. Concejales
- 3.- Correspondencia para el Concejo
- 4.- Informes:
 - 4,1.- Sr. Alcalde
 - 4,2.- Sres. H. Concejales
- 5.- Temas y Acuerdos.
 - 5.1. _INFORME SUBVENCION COANIQUEN
Expone: Carlos Rivera, Asesor Jurídico
 - 5.2. _ INFORME ORDENANZA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS
Expone: Carlos Rivera, Asesor Jurídico
- 6.-VARIOS.

El Señor Camilo Fuentes, abre la sesión: **“EN EL NOMBRE DE DIOS Y DE NUESTRA COMUNA”**

1. _LECTURA ACTA ANTERIOR. _

Srta. Camila Díaz: Comenta que se deben corregir algunas faltas de ortografía.

Con el voto favorable del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales: Sr. Rolando González, Sra. Marcela Gutiérrez, Sr. Víctor Arce, Sr. Camilo Fuentes, Sr. Mario Contreras, y Srta. Camila Díaz

SE APRUEBA:
ACTA N°14

2.- Correspondencia para los Sres. Concejales. -

Sr. Alcalde: Correspondencia para los concejales

Secretario Municipal: No hay.

3.- Correspondencia para el Concejo. –

Sr. Alcalde: Correspondencia para el concejo

Secretario Municipal: No hay.

4.- Informes. –

5.- Temas y Acuerdos.

5.1. _INFORME SUBVENCION COANIQUEM

Expone: Carlos Rivera, Asesor Jurídico

Sr. Alcalde: Comenta que tiempo atrás había llegado una solicitud de subvención por parte de COANIQUEM, y en dicha sesión se llegó al acuerdo de poder conocer informe respecto a subvenciones anteriores a esta misma entidad, respecto a si habían beneficiarios directos de la comuna y las si las rendiciones anteriores estaban hechas, y le concede la palabra al Sr. Carlos Rivera, asesor jurídico de la municipalidad.

Sr. Carlos Rivera: Junto con saludar, comenta que efectivamente en sesiones anteriores, había llegado dicha solicitud de subvención por parte de COANIQUEM, para solicitar una subvención a la municipalidad por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos), y que en esa ocasión por acuerdo de concejo se solicitó poder dar a conocer situación de rendiciones anteriores y si dentro de los pacientes tratados por esta entidad eran beneficiarios personas de la comuna. Para ello da a conocer el siguiente informe emitido por COANIQUEM.

“Como es de conocimiento de Uds. la Corporación de Ayuda al Niño Quemado se encuentra postulando al otorgamiento de una subvención destinada a contribuir al financiamiento del tratamiento de rehabilitación que reciben en nuestro centro, niños residentes de esa comuna que han sufrido accidente de quemaduras. Históricamente de la comuna de Pelarco hemos atendido 2 pacientes y actualmente 1 paciente de la comuna se mantiene en tratamiento en COANIQUEM, como pacientes activos.

Adjunto encontrara nómina de fichas clínicas relativas a los pacientes históricos de su comuna.

N° Ficha: 19162; 67277



Ilustre Municipalidad de Pelarco
SECRETARIA MUNICIPAL

Lamentablemente en atención a lo dispuesto en los artículos 2° letra f) y 4° de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, no nos es posible individualizar a los pacientes a quienes corresponden las respectivas fichas, sin embargo, podemos complementar con información con respecto a la distribución de pacientes por sexo, edad de ingreso pacientes, edad actual pacientes.

En mérito de lo anterior y atendido el impedimento legal descrito, ruego a uds. tener como suficiente lo indicado y considerar esta nota como anexo a nuestros antecedentes de postulación.

Es la seguridad de que la presente encontrara en uds, una favorable acogida, los saluda con mayor atención Sr. Jorge Rojas Zegers, Presidente Corporación de Ayuda al Niño Quemado, COANIQUEM. Además, indica que el aporte realizado de \$1.000.000 (un millón de pesos), es para pagarle a una kinesióloga, y se tiene a la vista la respectiva liquidación de sueldo con toda la información respectiva, también el Sr. Carlos Rivera tiene en su poder el comprobante que la rendición está realizada, certificado de cotización previsionales al día, y comenta que la documentación que fue requerida por el concejo esta al día y es suficiente para poder entregar la presente subvención.

Sr. Alcalde: Consulta al Sr. Carlos Rivera, que según lo que se había acordado por concejo era revisar si estaban al día con las rendiciones de las anteriores subvenciones.

Sr. Carlos Rivera: Responde que efectivamente las rendiciones estas realizadas y están al día, y que según el aporte municipal, dicho aporte alcanza para pagar un profesional por el plazo de un mes.

Sr. Alcalde: Consulta si algún concejal tiene alguna duda.

Sra. Marcela Gutiérrez: Comenta que con la información entregada es suficiente para poder otorgar dicha subvención.

Sr. Alcalde: Comenta que no está puesto en tabla, pero solicita poder incorporar en tabla la votación para otorgamiento de dicha subvención.

Srta. Camila Díaz: Comenta que tiene una duda respecto del reglamento de subvenciones, respecto al pago de honorarios, y consulta si se tiene algún impedimento legal para esto.

Sr. Carlos Rivera: Responde que aquí no hay otra posibilidad de poder gastar el dinero en otra cosa que no sea el pago de un profesional para el tratamiento de un paciente.

Sr. Marcela Gutiérrez: Consulta si la ley permite poder realizar ese pago a un honorario a través de esta subvención.

Sr. Carlos Rivera: Comenta que la municipalidad no paga directamente, sino que es la corporación COANIQUEM que realiza el pago de estos honorarios.

Sr. Rolando González: Agrega que a su parecer el está de acuerdo en aprobar dicha subvención, ya que todos los años se aprueba, que incluso no habría para que colocarla en tabla.

Sra. Marcela Gutiérrez: Agrega que hay que incorporarla en tabla, ya que el punto en tabla para esta sesión era solo un informe.

Sr. Mario Contreras: Agrega que el está de acuerdo con la que plantea la Srta. Camila Díaz, y comenta que estas subvenciones no se pagan por el mismo ítem de las subvenciones de las organizaciones comunitarias, sino que pasan por otro ítem, y que habría que revisar dicho tema administrativo.

Sr. Carlos Rivera: Comenta que la corporación COANIQUEM, es una organización de beneficencia.

Sr. Mario Contreras: Agrega que para futuras subvenciones deberán rendir en los plazos y formas que correspondan, y está de acuerdo con que se agregue este punto en tabla.

Sr. Alcalde: Solicita autorización para incorporar en tabla el siguiente punto: **“APRUEBO O RECHAZO subvención a la corporación COANIQUEM, por el monto de \$1.000.000 (un millón de pesos)”**

Votación:

Con el voto favorable del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales: Sr. Rolando González, Sra. Marcela Gutiérrez, Sr. Víctor Arce, Sr. Camilo Fuentes, Sr. Mario Contreras, y Srta. Camila Díaz

SE APRUEBA:

Incorporar en tabla: “APRUEBO O RECHAZO subvención a la corporación COANIQUEM, por el monto de \$1.000.000 (un millón de pesos)”

A continuación, se vota la subvención:

Votación:

Con el voto favorable del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales: Sr. Rolando González, Sra. Marcela Gutiérrez, Sr. Víctor Arce, Sr. Camilo Fuentes, Sr. Mario Contreras, y Srta. Camila Díaz

SE APRUEBA:

Subvención a la corporación COANIQUEM, por el monto de \$1.000.000 (un millón de pesos)”

5.2. _ INFORME ORDENANZA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

Expone: Carlos Rivera, Asesor Jurídico

Sr. Alcalde: Concede la palabra al Sr. Carlos Rivera, para que de a conocer y explicar presentación respecto a la Ordenanza de Tenencia Responsable de Mascotas.

Sr. Carlos Rivera: Comenta que esta Ordenanza se les hizo llegar por intermedio del Secretario Municipal para su conocimiento y posterior aprobación. Agrega que había una confusión respecto a que esta ordenanza ya había sido discutida en una sesión de concejo anterior, y no fue así, sino que solo se mencionó que dicha ordenanza había sido derivada a cada uno de los Concejales.

Srta. Camila Díaz: Agrega que ella hizo la consulta el día anterior, ya que la intención era poder estudiar el tema en una comisión con las personas involucradas para poder agregar o modificar dicha ordenanza

Sr. Carlos Rivera: Comenta que está claro lo que se quería hacer, solo que se quería mostrar esta presentación para que fuera más fácil después poder entender la ordenanza y poder general los cambios o modificaciones correspondientes. Realiza la siguiente presentación:



PROPUESTA ORDENANZA

SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA LA COMUNA DE PELARCO



GENERALIDADES SOBRE LEY TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

- La falta de tenencia responsable de animales era y es una realidad común en nuestro país. Un gran número de perros deambulando por las calles, actos de maltrato animal, mordeduras y ataques a personas, son algunas de las situaciones que demandaban medidas urgentes del Estado.
- La nueva normativa (ley 21.020-2017) fue un importante paso para seguir avanzando.
- ¿Qué es la Tenencia Responsable de Mascotas según la ley?
- El conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota, y que consisten -entre otras- proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios y no someterlo a sufrimientos, además de respetar las normas de salud y seguridad pública.



GENERALIDADES SOBRE LEY TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

- La situación de los perros vagos en Chile necesitaba ser enfrentada con determinación, sus consecuencias son evidentes. La ley creó un registro de animales de compañía, y, además, se hizo cargo de controlar la población animal con las siguientes medidas:
- ► La creación de un Registro Nacional de Mascotas que permitió vincular a cada animal de compañía con su dueño para fiscalizar la tenencia responsable de estos.
- ► Con la destinación de recursos para la implementación de campañas de esterilización masiva, registro de animales mediante la implantación de dispositivo electrónico y registro nacional, reubicación de animales abandonados, además de fiscalización para el cumplimiento de la normativa.
- ► Reconociendo la participación de las organizaciones de cuidado y protección animal para avanzar hacia una tenencia responsable, asignándole la posibilidad de postular a fondos concursables.



GENERALIDADES SOBRE LEY TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

- ¿Qué entiende esta ley por maltrato o crueldad animal?
- ► Toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento al animal.
- Esta política pública, por primera vez en la historia de Chile, consideró que el abandono es maltrato, prohíbe el sacrificio como método de control de población, las peleas de animales y el adiestramiento para que sean más agresivos.
- ¿De qué forma se sanciona el maltrato?
- ► En caso de daño a un animal: presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de 10 a 30 UTM, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales.



GENERALIDADES SOBRE LEY TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

- En caso de **lesiones graves** en la integridad física muerte del animal: **pena de presidio menor en su grado medio y multa de 20 a 30 UTM**, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.
- Las **personas que vean amenazada o perturbada su salud o integridad por un animal**, también serán **protegidas**. Podrán denunciar ante el Juez de Policía Local competente y el responsable de esa mascota, deberá responder civilmente por los daños causados.
- **Art. 7 ley 21.020: Artículo 7°.- Las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse a la normativa legal que regula la materia y al reglamento mencionado en el artículo 4°, estableciendo como contenidos mínimos los determinados en el artículo 5° de esta ley.**
- Sin perjuicio de lo anterior, las ordenanzas municipales no podrán permitir la utilización de métodos que admitan el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal. Esta prohibición se extiende a todos los servicios públicos, así como también a todas las organizaciones de protección animal.



GENERALIDADES SOBRE LEY TENENCIA RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 5° ley 21.020.- Con el fin de controlar y proteger a la población animal, el **reglamento** deberá establecer lo siguiente:

- 1) **Requisitos de las campañas de educación** en tenencia responsable de animales para toda la comunidad.
- 2) **Condiciones para el desarrollo de programas para prevenir el abandono** de animales e incentivar la reubicación y cuidado responsable de éstos.
- 3) **Condiciones para el desarrollo de programas de esterilización masiva y obligatoria de animales**, con el objeto **de promover su bienestar y salud**, y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente.
- 4) **Sistemas de registro e identificación** de animales.
- 5) **Sistemas para desincentivar la crianza y reproducción indiscriminada** de animales.





Objetivo y Definiciones

- Artículo 1º: La Ordenanza tiene por objeto establecer normas destinadas a:
 - 1) Establecer la responsabilidad por daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas y animales de compañía.
 - 2) Proteger la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía, a fin de evitar un impacto negativo en la salud de las personas.
 - 3) Proteger la salud animal y promover su bienestar mediante la tenencia responsable.
 - 4) Determinar las obligaciones y derechos de los responsables de mascotas o animales de compañía.



Definiciones

- Artículo 2º: Definiciones:
 - 1. **Mascotas o animales de compañía:** Son aquellos animales domésticos o domesticados, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para finde recreación, compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.
 - 2. **Dueño, responsable o tenedor de mascotas:** Cualquier persona que tenga inscrita una mascota o posea algún tipo de identificación, entregada por organismos públicos o privados, que la relacione con ésta. También serán considerados de esta manera las personas que les proporcionen albergue y alimentación.
 - 3. **Tenencia Responsable de mascotas o animales de compañía:** Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide mantener una mascota o animal de compañía y que consisten, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimiento a lo largo de su vida.

Definiciones

- **Artículo 2º: Definiciones:**
- La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como a las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía pueda causar daño a las personas o propiedad de otro.
- **4. Maltrato animal:** Corresponde a **todos los actos que causen dolor innecesario, sufrimiento o estrés a un animal**, que va desde la negligencia en los cuidados básicos hasta la muerte del mismo.
- **5. Bienestar Animal:** Se refiere al estado de todo animal al afrontar las condiciones de su entorno. Un animal se encuentra en condiciones de bienestar si: **se encuentra sano, cómodo, bien alimentado, en un lugar seguro, además de no presentar sensaciones desagradables como dolor, desasosiego o miedo.** Para mantener las buenas condiciones de bienestar es necesario se prevengan sus enfermedades y se les administren los tratamientos médicos veterinarios adecuados al cuidado de su salud.

Definiciones

- **Artículo 2º: Definiciones:**
- **6. Animal abandonado:** Toda mascota o animal de compañía que se encuentre **sin vigilancia** de la persona responsable de él o que **deambule suelto, sin dispositivos externos o internos** que permitan su **identificación.** También, todo animal que hubiese sido dejado en situación de desamparo en una propiedad privada o en la vía pública.
- **7. Perro callejero:** Aquel cuyo dueño **no ejerce una tenencia responsable** y es **mantenido en el espacio público** durante todo el día o gran parte de el sin control directo.
- **8. Perro comunitario:** Perro que **no tienen dueño en particular** pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.
- **9. Animal perdido:** Animal de compañía o mascota que se encuentra extraviado.



Definiciones

- Artículo 2º: Definiciones:
- 10. **Animal Potencialmente Peligroso:** Toda mascota o animal de compañía que ha sido calificado como tal por la Autoridad Sanitaria, de acuerdo a la información científica disponible, la opinión de expertos y de conformidad al procedimiento que fije el reglamento correspondiente.
- 11. **Gato feral:** Gatos que han nacido y crecido sin el cuidado y protección de las personas, viviendo en grupos.
- 12. **Centro de mantención temporal de mascotas o animales de compañía:** Son los lugares en los que se mantienen animales de forma no permanente, ya sea para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia, hospitales, clínicas y consulta veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues y centros de rescate.



Definiciones

- Artículo 2º: Definiciones:
- 13. **Criador:** Es el propietario de la hembra al momento del parto de ésta. El criador deberá dar cumplimiento a la normativa de la ley 21.020 (sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía) y sus reglamentos y prestar los cuidados y atención médico veterinaria a la madre y su camada hasta el momento en que los cachorros sean entregados a sus nuevos propietarios. La edad mínima de entrega de estos cachorros será de 2 meses de edad. Corresponderá al criador entregar una pauta de cuidados y tenencia responsable a los nuevos dueños del animal.
- 14. **Criadero:** Corresponde al domicilio particular o lugar con la infraestructura adecuada para criar, donde el criador posee 3 o más hembras con fines reproductivos. La infraestructura requerida dependerá de la cantidad y tipo de animales destinados a la reproducción, cumpliendo con todos los requisitos de la ley 21.020 y sus reglamentos.



CAPÍTULO II

De las atribuciones de la I. Municipalidad de Pelarco para el fomento de la tenencia responsable de mascota o animales de compañía

- **Artículo 3º:** La I. Municipalidad de Pelarco en conjunto con los Órganos de Administración del Estado, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, podrá promover la educación para la tenencia responsable de mascotas y animales para la comunidad, enfatizando el bienestar animal, la prevención del abandono, la identificación y registro animal y la promoción del control de la población canina y felina mediante la esterilización, esto con el fin de mantener un número adecuado de animales que puedan ser mantenidos higiénicamente sin poner en peligro la salud pública de la comunidad.



CAPÍTULO III

Del Reglamento

- **Artículo 4º:** La I. Municipalidad de Pelarco, se regirá por el Reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Salud, donde se establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencias responsable de mascotas y animales de compañía, donde además se determinarán las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligroso.
- Así mismo, el Juez competente podrá calificar como potencialmente peligroso aquel ejemplar de la especie canina que haya causado, al menos, lesiones leves a una persona o daños de consideración a otro ejemplar de otra especie.
- El responsable de un animal potencialmente peligroso deberá adoptar las medidas especiales de seguridad y de protección que determine el Reglamento respecto del ejemplar, tales como la circulación con bozal y arnés, la esterilización del mismo, la restricción del animal en lugares de libre acceso al público y la prohibición de dejarlo al cuidado de menores de 18 años. Además, tendrán la obligación de someterlo a adiestramiento de obediencia.
- **Artículo 5º:** La presente Ordenanza no permite la utilización de método que admitan el sacrificio de animales como sistema de control de la población animal.

CAPÍTULO IV

- **Artículo 6º:** La I. Municipalidad de Pelarco podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, **fondos concursables** a los cuales podrán postular las **personas jurídicas sin fines de lucro**, entre cuyo objetivo esté la **protección de los animales y la promoción de la tenencia responsable**.

CAPÍTULO V

De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía

- **Artículo 7º:** Será **responsable** de las mascotas o animales de compañía su **dueño o poseedor**, quien además responderá civilmente por los daños causados por éste, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.
- **Artículo 8º:** Créase el "**Registro Municipal de Mascotas Pelarco**", bajo la supervisión y administración del Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
- En este registro deberán **inscribirse todos los perros y gatos existentes** en la comuna de Pelarco, con el fin de mantener un catastro actualizado con los datos de los propietarios y de las mascotas.
- Las identificaciones del animal y de su dueño en el registro **será obligatoria** para los responsables de las mascotas.
- Con fines de control individual y de propiedad, todos los perros y gatos que se inscriban o catastren **serán identificados mediante un código alfanumérico único, contenido en un dispositivo electrónico (microchip) de tipo subcutáneo**, que cumpla con la Normas ISO 11784 y 11785, en lo que se refiere al sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector. Dicho dispositivo será implantado por personal del Departamento de Desarrollo Comunitario o quien este designe.



CAPÍTULO V

De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía

- Todo propietario, responsable o tenedor de caninos o felinos de la comuna de Pelarco, deberá entregar para la incorporación al registro, sus datos personales completos y los datos de su mascota, y recibirá una tarjeta de identificación donde se establecerá el código único asignado a su animal.
- En caso de cambio de dueño, cambio de domicilio, robo, extravío o fallecimiento del animal inscrito, se deberá dar aviso a la DIDECO dentro del plazo de cinco días, con el objeto de dejar constancia de ello.
- **Artículo 9º:** El responsable de la mascota, además estará obligado a proporcionar a su mascota una correcta alimentación, manejo sanitario, recolección y eliminación de heces y al cumplimiento de toda la Normativa dispuesta en esta Ordenanza, en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y en los Reglamentos asociados.
- **Artículo 10º:** Los datos registrados localmente, deberán ser incorporados al Registro Nacional de Mascotas proporcionado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



CAPÍTULO V

De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía

- **Artículo 11º:** Será obligación del responsable de una mascota o animal de compañía mantenerlo en su domicilio, o lugar que destine para su cuidado, cumpliendo en todo momento las condiciones de higiene y seguridad. Asimismo, los responsables deben velar porque sus animales no causen molestia de higiene, ruidos y olores a los vecinos.
- El perro que transite o circule por las vías públicas, deberá estar dotado de collar o arnés y correa u otro medio de sujeción, el que será sostenido en todo momento por su dueño o el responsable de éste, a fin de impedir su fuga. Esto será obligatorio para las razas establecidas como peligrosas, incluyendo el uso de bozal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo.
- Si un canino identificado deambula por la vía pública sin presencia del dueño y éste no hubiera informado el robo o pérdida del animal, se presumirá que el canino deambula por la vía pública con consentimiento de su propietario y será conducido a su domicilio, sin perjuicio de las sanciones correspondientes que pudieran emanar.
- Los propietario o tenedores de los animales evitarán la salida de estos a la vía pública y mantendrán los cierres perimetrales de las propiedades, en condiciones que no puedan proyectar sus cabezas al exterior, para resguardar la seguridad de las personas que transitan por los espacios públicos.



CAPÍTULO V

De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía

- Los propietarios o tenedores **deberán evitar la presencia en las vías públicas de hembras en celo.**
- En caso que el animal haya realizado sus **necesidades biológicas en espacios públicos**, el dueño o tenedor **deberá realizar la limpieza y disposición de los desechos en bolsas**. La disposición de dichos desechos deberá hacerse junto con los residuos domiciliarios.
- **Artículo 12º:** Los propietarios de caninos y/o felinos que habiten en la comuna deberán mantenerlos con la **vacuna antirrábica vigente**, circunstancia que sólo podrá acreditar mediante el **certificado emitido** para el efecto por un **médico veterinario**.
- Además, deberá **mantenerlos libre de enfermedades infecto - contagiosas y parasitarias** como sarna, tiña, garrapatas, etc. Si el propietario es un menor de edad, para todos los efectos legales será responsable el adulto que esté a cargo del menor (padres o tutores legales).
- **Artículo 13º:** Todo animal mordedor o sospechoso de rabia, **no podrá ser retirado, eutanasiado o trasladado por su dueño o terceras personas sin la autorización de la Autoridad Sanitaria o el funcionario responsable del municipio**, debiendo dar cumplimiento a las instrucciones que emanen de la autoridad sanitaria competente.
- El propietario o tenedor del **animal mordedor o sospechoso de rabia**, deberá dar las facilidades al funcionario municipal responsable o autoridad sanitaria, para **acceder a dicho animal**.



CAPÍTULO V

De la responsabilidad en la tenencia de mascotas o animales de compañía

- **Artículo 14º:** **Se prohíbe** a los responsables de mascotas o animales de compañía el adiestramiento dirigido a **incentivar la agresividad del animal**. Esto no será aplicable en el caso de perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, a las de Orden y Seguridad Pública y a Gendarmería de Chile.
- La organización, promoción o difusión de espectáculos, competencias o desafíos que involucren peleas de animales serán sancionadas de acuerdo al Artículo 29º bis del Código Penal y la ley N° 21.020.
- **Artículo 15º:** En los eventos en que participen o se exhiban mascotas o animales de compañía, el organizador será **solidariamente responsable** de las lesiones o daños que pudieran ocasionar los animales a las personas, la propiedad o el medio ambiente.
- **Artículo 16º:** **Se prohíbe** todo acto o convención que tenga por objeto la **transferencia o entrega a cualquier título de un animal** perteneciente a una **especie protegida o el peligro de extinción**. Asimismo, se prohíbe la venta ambulante de toda clase de animales en los límites de la comuna.
- **Artículo 17º:** **El abandono de animales**, ya sea en Bienes Nacionales de Uso Público (parques, plazas) y en sitios eriazos o baldíos u otros será **considerado como maltrato animal** y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29º bis del Código Penal y la ley N°21.020 y su Reglamento.



CAPÍTULO VI Del servicio de Esterilización Quirúrgica

- **Artículo 18º:** Se entenderá por **Esterilización Quirúrgica** "El procedimiento médico veterinario sobre mascotas caninas y/o felinas, de ambos sexos, para provocar la extirpación de uno o más órganos sexuales a fin de inhibir la actividad reproductora".
- **Artículo 19º:** Cualquier persona mayor de edad podrá **solicitar el servicio de esterilización**, mediante un **trámite presencial** con su documento de identidad y documentos que acrediten su domicilio en la comuna.
- **Artículo 20º:** Se someterán al procedimiento de esterilización caninos y felinos sanos, machos y hembras, **previa inscripción e identificación del animal y del propietario en la Ficha de Autorización de Cirugía**, que el responsable deberá leer y firmar.
- Será obligatorio durante el **procedimiento quirúrgico, la identificación de las mascotas con microchip y registro** de éstas en la base de datos municipal.
- **Artículo 21º:** El servicio considera **la intervención quirúrgica y un control posterior no superior a 10 días** de transcurrida la intervención, para el retiro de los puntos, en caso de las hembras. De no asistir, se dará el **alta de forma automática**.



CAPÍTULO VI Del servicio de Esterilización Quirúrgica

- **Artículo 22º:** El propietario y/o responsable del animal deberá el día de la intervención cumplir con los siguientes **requisitos**:
 - a) Asistencia en el horario citado.
 - b) Animal en las condiciones solicitadas por el profesional (sano y en ayuno).
 - c) Comprobante de pago y/o informe social por rebaja.
 - d) Deberá traer los insumos requeridos para su mascota, que son informados al momento de agendar la hora de la intervención.
- **Artículo 23º:** El valor servicio de esterilización será fijado en la **Ordenanza sobre Cobro de Derechos Municipales**.
- Todo usuario de la comuna que requiera de rebaja en el costo de este servicio deberá **acudir al Departamento de Desarrollo Comunitario para su calificación**.
- Sin perjuicio de lo señalado, aquel vecino que desee someter al procedimiento de esterilización un ejemplar canino y/o felino sin dueño conocido, **deberá cancelar el monto respectivo o acreditar su condición para rebaja y/o gratuidad del servicio**, asumiendo la responsabilidad de los cuidados posteriores y la identificación de la mascota en la calidad de "tutor" o "padrino".

CAPÍTULO VI

Del servicio de Esterilización Quirúrgica

- **Artículo 24º:** Será responsabilidad del propietario o tenedor de la mascota, **los cuidados post quirúrgicos, el tratamiento antibiótico y el correcto cuidado de la herida** para evitar infección y daño.
- En caso de requerir una **nueva intervención quirúrgica**, derivada de un cuidado **post operatorio negligente**, el propietario deberá **cancelar íntegramente los costos asociados a la nueva intervención**, los que estarán fijados en la Ordenanza sobre cobro de Derechos Municipales.

CAPÍTULO VII

Del registro nacional de criadores y vendedores de mascotas o animales de compañía y criadores y vendedores de animales potencialmente peligroso de la especie canina

- **Artículo 25º:** Los dueños de mascotas o animales de compañía de la especie canina que sean calificados como **potencialmente peligrosos**, deberán inscribirlos en **el respectivo registro**, en la forma y plazos que el respectivo reglamento estipule.
- **Artículo 26º:** Las organizaciones con **personalidad jurídica sin fines de lucro** cuyo objeto principal sea la **protección de animales y la promoción de la tenencia responsable** de mascotas, podrán **postular a recursos fiscales concursables** que se dispongan para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, para lo cual la Unidad competente de la I. Municipalidad de Pelarco, proveerá información y asesorías a estas organizaciones en las postulaciones a estos eventuales recursos.
- Para estos efectos, las instituciones señaladas en inciso precedente deberán inscribirse en el registro nacional de organizaciones no gubernamentales promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, en la forma y plazo que determine el reglamento respectivo.



CAPÍTULO VII

Del registro nacional de criadores y vendedores de mascotas o animales de compañía y criadores y vendedores de animales potencialmente peligroso de la especie canina

- **Artículo 27º:** Los dueños, administradores o gestores de criaderos y los vendedores de animales de los que trata esta ordenanza **deberán inscribirse en el registro respectivo**, en la forma y plazo que determine el reglamento.
- Además, corresponderá a los dueños de criaderos y a los vendedores de mascotas o animales de compañía potencialmente peligrosos esterilizarlos antes de su transferencia o entrega, a menos que el receptor sea otro criadero debidamente inscrito, que podrá destinarlo a la reproducción
- **Artículo 28º:** Los dueños o administradores de criaderos **deberán inscribirse en el registro respectivo**, en la forma y plazo que determine el reglamento.
- **Corresponderá al vendedor entregar a los animales esterilizados**, a menos que el receptor sea otro criador. Además, el vendedor deberá asegurar que los animales cuenten con las vacunas y tratamientos antiparasitarios correspondientes a la edad y especie de que se trate.
- Se deberá entregar por **escrito al comprador completa información sobre tenencia responsable del animal**, manejo sanitario y la alimentación requerida por la especie, así como las disposiciones de la ley.
- **Los locales de venta y crianza de mascotas o animales de compañía estarán a cargo de un Médico Veterinario y tendrán la obligación de llevar un registro con los datos** que determine el reglamento respectivo, así como los controles a los que deben someterse los animales.
- Los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas potencialmente peligrosos deberán **inscribirse en los registros respectivos y deberán esterilizarlos**

Sr. Alcalde: Consulta al Sr. Carlos Rivera, si la ordenanza solo refiere a criaderos caninos.

Sr. Carlos Rivera: Comenta que refiere a criaderos caninos y felinos.

Sr. Alcalde: Consulta, cuantos animales se consideran para que sea considerado criadero.

Sr. Carlos Rivera: Comenta que cuando hay más de 3 hembras reproductoras.

Sr. Alcalde: Agrega que según eso, tendríamos muchos criaderos en la comuna.

Sr. Mario Contreras: Agrega que hay que diferenciar los criaderos que tienen como fin de vender mascotas, y los que no.

Srta. Camila Díaz: Agrega que la ley dice que son más de 3 hembras reproductivas, que se podrían tener 10 hembras, pero si no están con el fin de reproducir no hay problema.

Sr. Carlos Rivera: Comenta que además la Ley indica que estos lugares deberán estar a cargo de un médico veterinario, y es obligación tener un registro con los datos.



CAPÍTULO VIII

De los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía

- **Artículo 29º:** Todo centro de mantención temporal de mascota o animales de compañía **deberá llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen en el recinto y egresen de él**, y estará obligado a mantener condiciones de bienestar, higiene, espacio y sanitaria adecuada al tipo y cantidad de animales que albergue, para lo que deberá contar con un profesional competente. Estos recintos estarán obligados a proveer alimento y agua en cantidades necesarias a las mascotas que alberguen.
- Los centros de mantención temporal deberán **regirse por reglamento correspondiente y registrarse**.
- **Artículo 30º:** En caso **de cierre del recinto, su dueño o representante legal deberá notificarlo al registro respectivo**. Asimismo, los responsables estarán obligados a entregar la tenencia de los animales albergados a quien la asuma o trasladarlos a otros centros, junto a sus antecedentes sanitarios.



CAPÍTULO IX

De la venta, crianza y exposición de mascota o animales de compañía.

- **Artículo 31º:** El organizador de espectáculos o exhibición de animales **deberá tomar las medidas necesarias para acopiar y eliminar sanitariamente los desechos de los animales**. Además, deberá adoptar las medidas necesarias para **evitar accidentes** provocados por animales, así como disponer de la infraestructura necesaria para el adecuado manejo de los mismos evitando condiciones de maltrato y sufrimiento. Será responsabilidad de éstos los eventuales daños que puedan causar los animales.
- El **incumplimiento de las condiciones de bienestar y seguridad** será **sancionado** de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 20.380 (sobre protección de animales).



CAPÍTULO X De la fiscalización y sanciones

- **Artículo 35º:** Todo animal que requiera contención en los términos y condiciones que establezca la ley, su reglamento o esta ordenanza y se encuentre en la vía pública sin ella, será citado el propietario o tenedor del animal, como **infractor a esta ordenanza**, por parte de los Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile al Juzgado de Policía Local.
- **Artículo 36º:** Denunciada una infracción, sin perjuicio de lo que resuelva el Juzgado de Policía Local, la **Dirección de desarrollo comunitario, podrá fijar un plazo para que se cumplan las obligaciones pendientes**. Transcurrido dicho plazo sin que se subsane el incumplimiento se considerará reincidente al infractor y se cursará una nueva multa.
- **Artículo 37º:** Para los efectos de esta Ordenanza el Juzgado de Policía Local podrá clasificar las **infracciones en leves, menos graves, graves y gravísimas**, independiente de las atribuciones que le otorga la ley Nº 21.020.



CAPÍTULO X De la fiscalización y sanciones

- **Artículo 38º:** Se consideran **infracciones leves**, y se castigarán con multa de 1-2 UTM:
 - a) No recoger las deposiciones fecales de los perros y gatos en las vías públicas.
 - b) Eliminar aguas servidas de la limpieza de desechos de las mascotas a la vía pública.
 - c) Venta de animales en la vía pública sin autorización.
- **Artículo 39º:** Se consideran infracciones **menos graves**, y se castigarán con multa de 2-5 UTM:
 - a) Circulación del canino por la vía pública sin medio de sujeción.
 - b) No vacunar a los animales contra la Rabia.
- **Artículo 40º:** Se consideran **infracciones graves**, y se castigarán con multa de 5-10 UTM:
 - a) No identificar con microchip a las mascotas y animales de compañía.
 - b) No presentar la documentación sanitaria y el certificado veterinario de vacunación del animal en caso de agresión.
 - c) No comunicar las incidencias que se produzcan durante el periodo de observación del animal agresor.



CAPÍTULO X De la fiscalización y sanciones

- d) No someter a observación veterinaria un animal que haya causado lesiones a personas.
- e) Mantener los animales en condiciones higiénicas y sanitarias no adecuadas o que supongan molestias para los vecinos u otras personas.
- **Artículo 41º:** Se consideran infracciones gravísimas, y se castigarán con multa de 10-30 UTM:
 - a) Causar daño físico o maltrato a los animales, incluyendo el mantener a las mascotas amarradas por períodos prolongados de tiempo, bajo condiciones climáticas adversas y/o privados de alimento y agua.
 - b) Abandonar animales en sitios eriazos, baldíos, plazas o bienes nacionales de uso público, o en domicilios particulares sin moradores.
 - c) Incentivar las peleas de perros y el adiestramiento para aumentar su agresividad.
- En caso del delito de maltrato o crueldad animal, podrán querellarse las personas naturales y organizaciones promotoras de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, cualquiera sea su domicilio dentro del país.



CAPÍTULO X De la fiscalización y sanciones

- **Artículo 42º:** En caso de reincidencia podrán imponerse hasta el doble de la multa. Para los efectos de esta Ordenanza se entiende que hay reincidencia cuando la infracción es cometida por el mismo tenedor o propietario del animal, sin perjuicio que en uno u otro caso se trate de animales distintos.
- Para la calificación de reincidencia corresponderá al Juzgado de Policía llevar el registro de los infractores a esta Ordenanza, quien además estará facultado para disponer el decomiso del animal y su ingreso a un refugio o centro de mantención temporal o su entrega a una persona que designe para tal efecto, por el plazo que determine, debiendo todos los costos derivados, ser asumidos por el infractor.
- **Artículo 43º:** En los casos en que las infracciones se cometan por centros de mantención temporal o en lugares de venta, crianza y exposición de mascotas o animales de compañía, se podrán aplicar multas de hasta 50 UTM. En caso de reincidencia la multa se elevará al doble. Además, se podrá imponer la clausura temporal o definitiva del establecimiento. Se sancionarán entre otras el abandono y condiciones sanitarias insalubres de las mascotas, así como el incumplimiento en las condiciones sanitarias del lugar donde ubican las mascotas.

CAPÍTULO X De la fiscalización y sanciones

- **Artículo 44º:** Las multas que se recauden por concepto de esta ordenanza ingresarán íntegramente al patrimonio de la I. Municipalidad de Pelarco y deberán ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ordenanza y de la ley N° 21.020.
- **Artículo 45º:** La Municipalidad de Pelarco podrá retirar de bienes públicos, parques, plazas, sitios eriazos o baldíos y todos aquellos donde exista libre acceso, a todo animal abandonado y lo entregará a alguna de las ONG de protección animal registradas de acuerdo a la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, para sanitizarlo, esterilizarlo y reubicarlo al cuidado de alguna persona que asuma su tenencia responsable.

Sr. Carlos Rivera: Consulta si existe alguna duda respecto a la presentación realizada anteriormente.

Sr. Mario Contreras: Consulta respecto a que si es la fiscalía o el Juzgado de Policía Local que ve el tema de las denuncias.

Sr. Carlos Rivera: Contesta que es el Juzgado de Policía Local que ve estos temas, ya que son ordenanzas municipales.

Sr. Mario Contreras: Da a conocer de un problema que se produjo en el sector de Santa Rita, en donde un perro mato 3 corderos y la dueña mato los 3 perros, y como no tenemos la ordenanza, había que ir a la fiscalía, y la fiscalía esta llenas de casos y obviamente no iba a pasar nada con eso, por eso es importante poder contar con esta ordenanza.

Sr. Carlos Rivera: Agrega que esto es lo mismo que pasa con las infracciones de los vehículos, el carabinero o inspector municipal realiza la infracción y esta se envía al Juzgado de Policía Local, y la persona es deberá comparecer en el respectivo Juzgado de Policía Local.

Sr. Alcalde: Agrega que esta discusión se deber realizar con todas las organizaciones correspondientes, y además ordena a que esta ordenanza sea enviada a todas las organizaciones correspondientes y también a todas las juntas de vecinos, para que estén en conocimiento.

6.-VARIOS.

Sr. Alcalde: Consulta al Sr. Rolando González si tiene puntos varios.



Ilustre Municipalidad de Pelarco
SECRETARIA MUNICIPAL

Sr. Rolando González: Consulta en que situación está el camino respecto al asfalto del sector de los gomeros, ya que no hay ningún indicio de que los trabajos se realicen, y solicita poder gestionar o consultar al respecto del inicio de las faenas para este proyecto.

Sr. Alcalde: Comenta que como todos saben el tema del asfalto se debe realizar en condiciones de temperatura ambiente óptimas para que se pueda ejecutar ese tipo de trabajos, y debido a la época del año que nos encontramos es muy difícil que esos trabajos se realicen en esta época, que lo más probable es que una vez que salgamos de invierno comiencen con estas labores tan necesarias. Y agrega que va a realizar las consultas al respecto.

Sr. Rolando González: También le da las felicitaciones al Sr. Alcalde, por el triunfo en las elecciones, y espera que se siga trabajando de la misma forma de como lo ha hecho hasta ahora. Y también saluda a todos los concejales que fueron reelectos y les da las respectivas felicitaciones y que el siempre estar dispuesto a poder seguir apoyando la comuna.

Sr. Alcalde: Consulta al Sr. Mario Contreras si tiene puntos varios.

Sr. Mario Contreras: No tiene puntos varios, pero aprovecha la ocasión para felicitar a todos los que fueron electos y reelectos, y que en su momento se comunicara personalmente con cada uno de ellos para felicitarlos personalmente.

Sr. Alcalde: Consulta al Sr. Camilo Fuentes si tiene puntos varios.

Sr. Camilo Fuentes: Tiene problemas de conexión

Sr. Alcalde: Consulta al Sr. Víctor Arce si tiene puntos varios.

Sr. Víctor Arce: No tiene puntos varios

Sr. Alcalde: Consulta a la Sra. Marcela Gutiérrez si tiene puntos varios.

Sra. Marcela Gutiérrez: Agradece los saludos de los demás colegas, y también comenta que los concejales que no siguen serán un gran aporte en lo que viene por su trayectoria y por todo el conocimiento que ellos tienen, ya que ella lleva un periodo y muchas veces se desconocen muchas cosas, pero que ella se apoyara en los conocimientos que ellos tienen, con el fin de poder beneficiar la comuna. También entrega las felicitaciones al Sr. Alcalde y a los concejales que fueron reelectos.

Como punto vario, comenta que tiene problemas con el camión recolector de basura, que hay días que no está pasando.

Sr. Alcalde: Comenta que desconoce el tema, debido a que el se reintegró recién el día de ayer, pero presume que el camión puede estar en pana y debido a eso no ha tenido la frecuencia normal, comenta que realizara las consultas. También agrega que el Gobierno Regional aprobó un camión de basura para la comuna, y que dentro de los próximos meses debería llegar el nuevo camión de basura.

Sr. Alcalde: Consulta a la Srta. Camila Díaz si tiene puntos varios.

Srta. Camila Díaz: Agradece las palabras de todos los colegas y también felicita a todos los concejales reelectos. Como puntos varios, comenta que si es posible poder empezar a preparar las bases para las becas de educación superior, ya que este año al igual que el año anterior estamos en situación de pandemia, y hay muchos estudiantes que se han visto perjudicados, y sería muy bueno poder realizar un aporte a las familias para poder ayudar a las familias involucradas, además también esto fue una iniciativa de los concejales que están saliendo, y sería bueno poder gestionar esto, con la finalidad de poder dejar un legado.



Ilustre Municipalidad de Pelarco
SECRETARIA MUNICIPAL

Sr. Alcald: Comenta que efectivamente es una muy buena medida, la cual será gestionada ojalá antes que asuma el nuevo concejo.

También agradece a cada uno de los concejales, que independientemente de cada uno de sus visiones la finalidad siempre fue el poder desarrollar la comuna, agrega además que los concejales que no siguen, serán un tremendo aporte para la comuna y siempre estarán presente en las distintas labores de la municipalidad, como por ejemplo la elaboración del Plan Regulador de la comuna, en el cual serán un tremendo aporte debido a que conocen la comuna muy bien.

Sin que queden puntos de la Tabla por tratar se da término a la Sesión Ordinaria del H. Concejo siendo las 11:30 horas

JUAN ALEJANDRO BELMAR LUNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BERNARDO VASQUEZ BOBADILLA
ALCALDE